Tabla de contenido

[Resumen Ejecutivo 2](#_Toc515962874)

[**1.** **INTRODUCCION** 3](#_Toc515962875)

[1.1 Objetivo General 3](#_Toc515962876)

[1.2 Alcance 3](#_Toc515962877)

[**2.** **HALLAZGOS** 3](#_Toc515962878)

[2.1Venta de almuerzo a crédito a los funcionarios del centro educativo 3](#_Toc515962879)

[Recomendación 4](#_Toc515962880)

[2.2 Contratación de la hija de un miembro de la Junta como cocinera del comedor escolar 5](#_Toc515962881)

[**3.** **CONCLUSIÓN** 7](#_Toc515962882)

[**4.** **PUNTOS ESPECÍFICOS** 8](#_Toc515962883)

[4.1 Origen 8](#_Toc515962884)

[4.3 Discusión de resultados 8](#_Toc515962885)

[4.4 Trámite del informe 8](#_Toc515962886)

 **Índice de cuadros**

Cuadro N°1………………………………………………………………………………………….5

# Resumen Ejecutivo

El presente estudio se realizó con el fin de evaluar los controles desplegados por la Junta de Educación y el director de la Escuela Sector Ángeles, para los períodos 2015 y 2016. Se analizó el cumplimiento de la normativa relacionada con el funcionamiento del comedor escolar.

Es importante indicar que el centro educativo se encontraba en construcción, por lo que actualmente la escuela está funcionando en unas instalaciones provisionales facilitadas por la Asociación de Desarrollo Integral de Sector Ángeles, en espera que sea finalizada la obra en el periodo 2018.

En el estudio realizado se logra determinar que los docentes y el personal administrativo hacen uso del servicio comedor a crédito, adeudando un monto de ¢ 369.000,00, por lo tanto se advierte a la Junta mediante oficio N° AI-1458-2017, en respuesta la Junta realizó el depósito N°1912535 por un monto de ¢ 435.000,00 en la cuenta “*100-01-012-009578-2 JUNTA EDC.ESC. SECTOR ANGELESFODESAF”*, la diferencia se debió, a dineros que se encontraban en la Junta pendientes de ser depositados, esto en razón de la distancia entre la sucursal del banco y el centro educativo.

Además, en la revisión efectuada del registro de firmas de la Junta, el libro de actas y los contratos, se evidenció la contratación de la hija de la vicepresidenta de la junta quien laboró como cocinera del centro educativo en los periodos del 2014 al 2016, condicionando la transparencia y el actuar de la Junta.

Con el fin de subsanar las debilidades de control interno, a la Junta se le recomienda: erradicar la práctica de brindar el almuerzo a los usuarios no subsidiados a crédito prolongado, contrariamente todos los almuerzos que consumen los no beneficiados deberán ser cancelados y depositados como mínimo una vez al mes, tal como lo establece la normativa. En relación con el tema de contratación de personal, se instruye a eliminar la práctica de contratar a familiares de los miembros de la Junta o del director de la escuela hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive, para laborar dentro del centro educativo, en apego a la normativa relacionada con el tráfico de influencias.

Por su parte al director del centro educativo se le recomienda vigilar el cumplimiento del cobro de los almuerzos y el depósito correspondiente de los recursos conforme a los Lineamientos de la Dirección de Programas de Equidad y fiscalizar el cumplimiento por parte de la Junta, de la normativa relacionada con la no contratación de familiares de la Junta o del suscrito director de la escuela, hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive, para ocupar puestos de trabajo en la escuela.

A la Directora de Programas de Equidad se le recomienda emitir directriz, dirigida a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, con responsabilidad para los directores en la fiscalización, sobre la obligatoriedad que mantienen, en el cumplimiento de los Lineamientos del Programa de Equidad numeral 11 “*Usuarios del Servicio del Comedor Estudiantil*”, inciso b.

Al señor Director Regional de Occidente, se le recomienda: emitir una directriz a todos los directores de la dirección regional a su cargo, donde se les recuerde la obligatoriedad de fiscalizar a las Juntas en relación con el hecho que cualquiera que haga uso del servicio de comedor, deberá de cancelar el costo del almuerzo. Además, instruir a los directores para que velen por el cumplimiento de los Lineamientos de Programas de Equidad por parte de dichos órganos.

1. **INTRODUCCION**

###  1.1 Objetivo General

El objetivo primordial del estudio fue determinar el cumplimiento de la normativa por parte de la Junta de Educación y el director del centro educativo según el bloque de legalidad aplicable a la gestión de los recursos públicos, así como comprobar las prácticas relacionadas con la administración y gestión.

### 1.2 Alcance

Los datos se recopilaron, mediante fuentes primarias y secundarias como la observación de la ejecutoria. Las acciones examinadas, fueron las comprendidas durante los periodos 2015 y 2016, de la Junta de Educación de la Escuela Sector Ángeles, en adelante, la Junta y el director del centro educativo.

La Escuela Sector Ángeles código presupuestario 1490 en el periodo de este estudio se ubicó en unas instalaciones provisionales facilitadas por la Asociación de Desarrollo Integral de Sector Ángeles, en espera que sea finalizada la obra en el periodo 2018, la escuela se ubica costado oeste del Templo Católico, distrito de Peñas Blancas, cantón San Ramón de la provincia de Alajuela, dicha escuela pertenece a la Dirección Regional de Occidente. Este estudio estuvo a cargo del Lic. Erick Villaplana Chaves, bajo la coordinación de la MBA. Mónica Carvajal Bonilla y la dirección, de la Licda. Maritza Soto Calderón, Jefe del Departamento de Auditoria Especial de Denuncias.

1. **HALLAZGOS**

### 2.1Venta de almuerzo a crédito a los funcionarios del centro educativo

La Junta, suministró el folder titulado: *“CONTROL DE CONTRIBUCIONES POR VENTA DE ALMUERZOS PERSONAL DOCENTE-ADMINISTRATIVO 2017”*, el cual fue analizado por parte de esta Auditoría, y se evidenció que la Junta le cobraba a los funcionarios docentes y administrativos, una cuota mensual entre ¢ 5.000,00 y ¢ 10.000,00 por concepto de alimentación de acuerdo a la periodicidad de almuerzos adquiridos, debido a que hay docentes que tienen servicio itinerante, donde solo se presentan dos veces a la semana al centro educativo; de acuerdo a lo indicado y tras la revisión efectuada se logró constatar el atraso de varios meses en el pago de dicha cuota por parte de 12 funcionarios, por un monto total de ¢ 369.000,00.

De acuerdo con lo indicado, esta Auditoría remitió a la Junta el oficio de advertencia AI-1458-2017, el cual indica:

*…Por lo antes descrito, se le advierte con el propósito de que en un plazo no mayor a 10 días hábiles, posterior al recibido a este documento, sea depositado el monto de ¢ 369.000,00 por concepto de venta de almuerzo a los funcionarios del centro educativo, a la cuenta bancaria “100-01-012-009578-2 FODESAF, a nombre de la Junta Escuela Sector Ángeles”…*

Producto de lo advertido, la Junta atiende el requerimiento y mediante depósito N°1912535 realizado el 29 de setiembre del 2017 en la cuenta “*100-01-012-009578-2 JUNTA EDC.ESC. SECTOR ANGELESFODESAF”,* por la suma total de ¢ 435.000,00, la diferencia se debió, a dineros que se encontraban en la Junta pendientes de ser depositados.

Los Lineamientos de Programas de Equidad, en su numeral 11*“Usuarios del Servicio del Comedor Estudiantil”, inciso b, numeral 1, 2, 3, 4, 5 y 6,* indica para este caso que:

*Los estudiantes no beneficiarios, personal docente y administrativo del centro educativo, donde se incluye el trabajador (a) del comedor estudiantil; pueden hacer uso del servicio de alimentación bajo las siguientes condiciones:*

1. *La Junta de común acuerdo con la dirección, trabajador (a) del comedor estudiantil y Comité de Salud y Nutrición organizarán su atención siempre y cuando no interrumpa el normal desarrollo y la calidad del servicio de alimentación de los beneficiarios del PANEA.*
2. *Que se consuman las mismas preparaciones que se ofrecen a la población estudiantil.*
3. *Que los docentes aprovechen el momento para fomentar buenas prácticas alimentarias entre los educandos.*
4. *Aporten la cuota establecida por la Junta. El monto de esta cuota debe igualar el monto del subsidio dado para cada beneficiario, más un porcentaje de utilidad (dicha cuota no puede ser inferior al subsidio por beneficiario asignado por el PANEA).*
5. *Esta disposición incluye el cobro al trabajador (a) del comedor, en cuyo caso excepcionalmente la Junta podrá, previa justificación, cobrarle una cuota que sea igual al subsidio asignado por PANEA.*

1. *Estos ingresos serán administrados por la Junta para fortalecer las necesidades del comedor y deberán ser depositados en su totalidad como mínimo una vez al mes, en la cuenta bancaria que se utiliza para recursos del comedor. Por ejemplo, estos recursos pueden ser utilizados por la Junta para: completar el costo de la alimentación, aumentar calidad y cobertura del servicio del comedor, compra de gas, contratación de trabajador (a), pago de cargas sociales y obligaciones patronales, compra de implementos de limpieza. Estos recursos deben ser reportados en los informes correspondientes.*

Tal situación, se origina a partir de la carencia de controles administrativos por parte de la Junta, que permitió a los funcionarios del centro educativo almorzar sin pagar previamente, esto aunado a la falta de fiscalización por parte del director, quien también se encontraba moroso, condiciona, el funcionamiento del comedor escolar, otorgando crédito de los recursos asignados para que la comunidad estudiantil beneficiada reciba un tiempo de alimentación conforme a los lineamientos de la Dirección de Programas de Equidad.

### Recomendación

**A la Junta de Educación**

**1.** Erradicar, la práctica de que se brinde el almuerzo a crédito a los usuarios no subsidiados, aunado el dinero que se genere por esta actividad debe estar cancelado máximo el último día de cada mes, sean o no funcionarios de la institución, esta medida es sin excepción. (Implementación inmediata). **(Ver comentario 2.1).**

**2.** Depositar los ingresos por concepto de venta de almuerzo o cualquier ingreso de las diferentes fuentes de financiamiento, mínimo una vez al mes, tal como lo establece la normativa. (Implementación inmediata). **(Ver comentario 2.1).**

**Al Director**

**3.** Vigilar el cumplimiento del cobro de los almuerzos y el depósito correspondiente de los recursos conforme a los Lineamientos de la Dirección de Programas de Equidad. (Implementación inmediata). **(Ver comentario 2.1).**

**A la Directora de PANEA**

**4.** Emitir un recordatorio de la directriz dirigida a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, con responsabilidad para los directores en la fiscalización, sobre la obligatoriedad que tienen, en el cumplimiento de los Lineamientos del Programa de Equidad numeral 11 “*Usuarios del Servicio del Comedor Estudiantil*”, inciso b, en relación con el cobro sin excepción del servicio de comedor para TODOS los que hagan uso del servicio de alimentación que no estén subsidiados con el beneficio del comedor, que las preparaciones deben ser las mismas consumidas por los estudiantes, así como el control y depósito oportuno de los recursos. (60 días). **(Ver comentario 2.1).**

**Al Director Regional de Occidente**

**5.** Emitir una directriz a todos los directores de la Dirección Regional a su cargo, donde se les recuerde la obligatoriedad que tienen de fiscalizar a las juntas para que los funcionarios de los centros educativos que hagan uso del servicio de comedor, deban de cancelar el costo del almuerzo a más tardar al finalizar cada mes. (Implementación inmediata). **(Ver comentario 2.1).**

**6.** Instruir a los directores para que supervisen a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas el cumplimiento de los Lineamientos de Programas de Equidad. (Implementación inmediata). **(Ver comentario 2.1).**

### 2.2 Contratación de la hija de un miembro de la Junta como cocinera del comedor escolar

Según el “*REGISTRO DE FIRMAS DE LOS MIEMBROS DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS*” de la Escuela Sector Ángeles, se observó que la señora Isabel Soto Trejos cédula 502350018, fue nombrada y juramentada como Vice-presidente de la Junta, el 23 y 29 de abril del 2013, respectivamente, dicho cargo tiene un periodo de vigencia de tres años.

En la revisión, realizada del libro de actas de la Junta asiento N°41039, en el acta 309, de fecha 23 de octubre del 2014, a folio 193 según se registró en presencia de la señora Isabel Soto Trejos, se indicó lo siguiente

 …*c) Una vez analizadas las propuestas para servidoras del comedor escolar, la Junta de Educación toma el acuerdo en firme contratar (…) a la señorita Geisabel Muñoz Soto cédula 2-0631-0018 para el medio subsidio, lo anterior para brindar el servicio de cocinera para el comedor escolar año 2015…*

En consulta civil realizada al Tribunal Supremo de Elecciones, se determinó que la señorita Geisable Muñoz Soto cédula 206310018, es hija de la señora Isabel Soto Trejos, vicepresidente de la Junta durante el mismo periodo en que su hija fue contratada como trabajadora del comedor, según el libro de actas de la Junta.

Por su parte, en el libro de actas de la Junta asiento N°502175, en el acta 320, de fecha 24 de marzo del 2015, a folio 16, línea 32, en presencia de la señora Soto Trejos se lee:

*Artículo #5 (…) b) La Junta de Educación toma como acuerdo en firme realizar la confección de los nuevos contratos de trabajo de las servidoras Laura Ma. Gómez Calvo, cédula número 1-1178-523 y Geisabel Muñoz Soto, cédula número 2-631-018 por un máximo de 40 y 20 horas respectivamente, el cual empezará a regir a partir del 1ro de abril del presente año.*

Igualmente, en el acta 348, folios 62 y 63, artículo n° 5, inciso c), de fecha 2 de febrero de 2016, se indica:

*…La Junta de Educación toma como acuerdo en firme, después de haber revisado las otras ofertas de Contratación CESA-01-2015, para servidora doméstica del comedor escolar contratar a Geisabel Muñoz Soto cédula 2-631-018, para el medio subsidio, ya que se encontraba en espera de su aprobación...*

Como parte del análisis de la información registrada en el libro de actas, se determinaron los acuerdos para la cancelación de los cheques de pago de la señora Geisabel Muñoz Soto, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

**Cuadro N°1**

**Aprobación de pagos a la señora Geisabel Muñoz Soto por parte de la Junta**

*Fuente: Libro de Actas de la Junta de Educación Escuela Sector Ángeles.*

*Elaborado: Lic. Erick Villaplana Chaves*

Como se observa en el cuadro anterior, existió una relación laboral continua entre la cocinera y la Junta, durante el periodo en el cual la vicepresidente de la Junta y la cocinera, eran madre e hija respectivamente.

La decisión de la Junta, incumple con lo que establece la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública 8422, la cual indica:

*Artículo 52. Tráfico de influencias. Será sancionado con pena de prisión de dos a cinco años, quien directamente o por interpósita persona, influya en un servidor público, prevaliéndose de su cargo o de cualquiera otra situación derivada de su situación personal o jerárquica con este o con otro servidor público, ya sea real o simulada, para que haga, retarde u omita un nombramiento…*

Por su parte, en los dictámenes de la Procuraduría General de la República de Costa Rica se tipifica el Nepotismo, de la siguiente manera:

Dictamen N° 286 del 10 de setiembre del 2014:

*…I. EL NEPOTISMO*

*El nepotismo es la preferencia que hacen algunos servidores públicos para que sus familiares obtengan un puesto de empleo público.*

*(…) Nepotismo que es la tendencia de favorecer a familiares en el momento de asignar un cargo o puesto público, y garantizar que no se viole el derecho de las personas de acceder a los cargos públicos en igualdad de condiciones…*

Dictamen N.° C-275-2012 del 22 de noviembre del 2012:

 *…La razón de ser de ese tipo de limitaciones es evitar que quien ostente el poder influya en la contratación de sus familiares por consanguinidad o afinidad para que presten servicios en la misma institución para la cual labora, lesionando así la integridad de la función pública y la transparencia en el nombramiento de funcionarios. // (…) resulta contrario a Derecho (…) la costumbre de privilegiar el ingreso de familiares a la empresa por el solo hecho de tener un parentesco con una persona que ya trabaja en la…*

De acuerdo con el análisis realizado por esta Auditoría Interna, se logró determinar en el “*REGISTRO DE FIRMAS DE LOS MIEMBROS DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS*” de la Escuela Sector Ángeles, la nueva junta nombrada el 10 de mayo del 2016 y con vencimiento el 10 de mayo del 2019, la señora Isabel Soto Trejos no es miembro de dicho órgano; sin embargo, mediante oficios AI-0337-18 y AI-338-18, se le advierte al director y a la Junta, respectivamente para que de forma inmediata se ejecuten los controles internos pertinentes, a fin de que se cumpla con el bloque de legalidad y que no se repitan situaciones como las descritas.

**Recomendación**

**A la Junta de Educación**

**7.** Eliminar la práctica de contratar a familiares de los miembros de la Junta de Educación o del director de la escuela hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive, para laborar dentro del centro educativo, en apego a la normativa relacionada con el tráfico de influencias. (Implementación Inmediata). **(Ver comentario 2.2).**

**Al Director**

8. Fiscalizar el cumplimiento por parte de la Junta, de la normativa relacionada con la no contratación de familiares de la Junta, hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive, para ocupar puestos dentro de la escuela. (Implementación Inmediata). **(Ver comentario 2.2).**

1. **CONCLUSIÓN**

De acuerdo con lo expuesto en este informe, se visitó la escuela, se revisó cada uno de los puntos expuestos en la denuncia, con base en la información aportada por la Junta y el director del centro educativo, se analizaron los documentos, evidenciando las debilidades de control antes expuestas.

En el manejo del comedor estudiantil, queda claro que existen puntos de mejora para hacer más eficiente la administración de los recursos, aunado la venta de almuerzos a crédito no es razonable conforme a la normativa de la Dirección de Programas de Equidad.

Por su parte, se logró dar a conocer el nombramiento de una cocinera que reflejó incumplimientos en el accionar de la Junta, situación que fue subsanada por la junta; sin embargo, se debe establecer la fiscalización correspondiente para evitar las condiciones descritas en este informe en la contratación de personal y así evitar comprometer el desarrollo adecuado de las funciones de la Junta y director del centro educativo.

Las advertencias giradas por esta Dirección, se emiten con el propósito de que se ejecuten de forma inmediata los controles internos pertinentes, a fin de que se cumpla con el bloque de legalidad.

1. **PUNTOS ESPECÍFICOS**

### 4.1 Origen

El estudio se origina en el Plan de trabajo de la Dirección de Auditoría Interna, en lo relativo a denuncias, y se fundamenta en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno.

**4.2 Normativa Aplicable**

Este informe se ejecutó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno, las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, de la misma forma se tomó en cuenta la siguiente normativa:

* Lineamientos de la Dirección de Programas de Equidad.
* Dictámenes de la Procuraduría General de la República.
* Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, N°8422
* Ley General de Control Interno 8292

### 4.3 Discusión de resultados

El día 27 de junio del 2018, se discutió el borrador del informe con las siguientes personas: Viviana Rojas Aguilar, contadora de la Junta, Anthony Obando Méndez, presidente de la Junta de Educación, el MSc. Javier Antonio Vargas Soto, supervisor del circuito 09 de occidente y el MSc Leibis Gerardo Sánchez Jiménez, director del centro educativo.

**4.4 Trámite del informe**

Este informe debe seguir, según corresponda, el trámite de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Control Interno, № 8292. En caso de incumplimiento de las recomendaciones vertidas en este informe, conforme al artículo 43, inciso g, del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Educación Pública, se aplicará lo indicado en los artículos 54 y 61 de dicho Reglamento.

1. **Firmas**

**MBA. Mónica Carvajal Bonilla Licda. Maritza Soto Calderón**

**Auditora Encargada Jefe Depto. Auditoría Especial de Denuncias**

**V°B°: MBA. Sarita Pérez Umaña V°B°: Edier Navarro Esquivel**

**Subauditora Interna a.i. Auditor Interno a.i.**

Estudio 51-2017